

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gámez, en la cual consta que la sociedad es Salvadoreña, de naturaleza anónima o sea por acciones, sujeta al régimen de capital variable y su denominación es **GRUPO LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **GRUPO LEO, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la del objeto del presente contrato; en la cláusula Decima octava establece que la administración de la sociedad, la cual establece estará confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva según decida la Junta General de Accionistas y que la representación legal y el uso de la firma corresponde al administrador único propietario o al Director Presidente según sea el caso. quienes duraran en sus cargos cinco años, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; el diecisiete de junio de dos mil once; b) Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad; extendida en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés, en la que consta que en el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número CUARENTA Y TRES, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en la que se acordó elegir la nueva administración, quedando de la siguiente manera: Director Presidente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; Director Vicepresidente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; Director Presidente Suplente: XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX; y Director Vicepresidente suplente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quienes fungirán para el periodo cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, otorgada por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240001, denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN.",

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

el presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:**

OBJETO: El Contratista se compromete a brindar el Servicio de vigilancia privada al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD (MESES)	VALOR MENSUAL POR CADA AGENTE	VALOR MENSUAL POR 8 AGENTES	VALOR TOTAL POR 2 MESES
1	CODIGO: 81208016. SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA. EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO (MENSUAL) PARA OCHO AGENTES. SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA. EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO, PERIODO A CUBRIR 10 MESES AÑO 2024, PARA OCHO AGENTES.	C/U	10	\$688.75	\$5,510.00	\$55,100.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:						\$55,100.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número cero tres pleca dos mil veinticuatro y sus anexos, solicitud de ofertas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD: 1. Se sujetará a las normas, reglas y supervisión del Hospital Nacional de Nueva Concepción. 2. Brindar atención al público visitante del hospital, con respeto, tolerancia y empatía. 3. Brindar Vigilancia y seguridad a todas las áreas de la institución, incluyendo sus periféricos. 4. Cuido de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados por la Administración o quien este designe. 5. Abrir y cerrar los portones de acceso, así como vigilar que todas las oficinas, bodegas, y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral, apagar aquellas luces que estuvieren encendidas al finalizar la jornada laboral y que no sean necesarias. 6.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

Asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado. 7. Solicitar al personal que ingresa a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal. Así como a todas aquellas personas ajenas al hospital, que realicen trámites en el mismo. 8. Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos ajenos a la institución (Vehículos de proveedores que ingresan por la Portería sur y vehículos que traen pacientes a la Emergencia del Hospital). La seguridad deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente. 9. El personal de vigilancia deberá controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del Hospital, esté registrada en el formulario respectivo; cuando el equipo y herramienta ingresare nuevamente a las instalaciones del Hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo al Departamento de División Administrativa para el trámite respectivo. 10. Es responsabilidad del personal de seguridad impedir la entrada y salida del personal médico, paramédico y de enfermería por las diferentes porterías del Hospital y que éstos estén vestidos con ropa de Sala de Operaciones o Áreas restringidas. 11. El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (Decomisada y guardada). 12. El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante. 13.

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

Cualquier pérdida propiedad del Hospital, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la Sociedad, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o moneda en circulación. 14. El personal de la empresa contratada deberá entregar a la Administración del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. 15. El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará al supervisor asignado al Hospital. Así mismo dicho supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados al representante legal del contratista, con copia a la jefatura del Departamento de División Administrativa. 16. Será obligación del personal de seguridad reportar al representante legal del contratista y a la jefatura del Departamento de División Administrativa, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedará registrado en el libro de novedades. 17. El contratista deberá presentar informes de todos los hechos relevantes (robos o de situaciones que puedan afectar negativamente al Hospital) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. 18. El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el Hospital, impidiendo el ingreso de personas particulares y no autorizadas por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. 19. Cuando por necesidades del servicio deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Hospital, en horas no hábiles para el personal administrativo, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la jefatura administrativa respectiva, caso contrario deberá presentar un informe al jefe del Departamento de División Administrativa. 20. El personal de seguridad privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes dentro del hospital, así como recibir visitas de carácter privado. 21. El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y debidamente equipado con su armamento y accesorios de defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: revolver, bastón y radio de comunicación para cada agente de seguridad. 22. El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren estacionados en el interior del Hospital. 23. No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc. 24. El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el hospital. 25. El contratista deberá contar con transporte propio para el traslado de agente y supervisores (de Perímetro y Supervisión externa). 26. En caso de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, el Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad destacado en el Hospital, reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables. 27. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial deberán hacerlo en un término de dos horas como máximo después de haberse enterado. 28. Se prohíbe el ingreso de alimentos para pacientes que se encuentren hospitalizados, a excepción de aquellos pacientes que requieran una alimentación especial con previa autorización del médico tratante. 29. El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. 30. El personal que entregue el turno no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes de que llegue el agente sustituto que recibirá el nuevo turno. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de agente si no

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

tiene relevancia. 31. El contratista tendrá que informar al hospital, acerca de cambios en su personal, cinco días antes de efectuar dicho cambio, asegurando que este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo agente de seguridad, anexando copia de la documentación siguiente: Certificado de Noveno Grado, Licencia de Portación de Armas y Comprobante de la Academia de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, debidamente certificado por notario. 32. El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital, ya que solamente se permitirá un 40 % de rotación anual. 33. Si los agentes de seguridad, asignados a una posición determinada necesitan permiso personal, deberá tramitarlo con anticipación en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. 34. En caso de que el personal del Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, El supervisor delegado por la Sociedad contratista avisará inmediatamente a dicha Sociedad con el fin de que ésta, envíe rápidamente un agente sustituto capacitado para cubrir el área, así mismo el agente que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área; e informará de lo acontecido a la Jefatura del Departamento de División Administrativa. 35. Si un agente del Turno no se presenta a su posición a la hora establecida, las horas del turno que el agente llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital a la Sociedad de Seguridad. Para lo cual la jefatura de División Administrativa deberá emitir un informe a la UCP. 36. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del hospital. 37. El Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución y el buen trato a las

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

personas internas y externas al hospital. **CUARTA: LAS ÁREAS A CUBRIR , RECURSOS MÍNIMOS, FUNCIONES GENERALES DE CADA PUESTO A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: a) las áreas a cubrir, recursos mínimos, según el siguiente detalle:**

ÁREAS A CUBRIR	RECURSOS MÍNIMOS	COBERTUR A	FUNCIONES GENERALES DE CADA PUESTO
Portón Principal	2 vigilantes	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar al público en general. • Revisión de empleados y visitas que entran y salen (vehículos, maletines, bolsas, etc.) • Vigilancia y supervisión a diferentes áreas de la Institución (Rondas Programadas) • Control de entradas y salidas de Vehículos nacionales y particulares.
Instalaciones de la Institución (rondando todo el perímetro)	2 vigilantes	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Control de entrada y salida de visita a pacientes ingresados. • Vigilancia y supervisión a diferentes áreas de la Institución (Rondas Programadas)
Portón zona oriente (oficinas del ex SIBASI Y ALMACÉN)	2 vigilantes	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Control de entradas y salidas de Vehículos nacionales y particulares. • Resguardar los bienes existentes en las oficinas del SIBASI, así como vigilar el almacén de la Institución.
Puerta de acceso a Consulta Externa	1 vigilante	12 horas (6:00 am-6:00 pm.)	<ul style="list-style-type: none"> • Control de entrada y salida de pacientes. • Vigilancia y supervisión a las diferentes áreas de la institución. • Orientar al usuario sobre los servicios del hospital.
Puerta de acceso a Unidad de Emergencia	1 vigilante	12 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Control de entrada y salida de pacientes. • Vigilancia y supervisión a las diferentes áreas de la Emergencia • Orientar al usuario sobre los servicios del Hospital.

b) Funciones generales del servicio: 1) Vigilancia y seguridad de todas las áreas de la institución, incluyendo sus periféricos. 2) Cuido y custodia de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados por la Administración o quien este designe. 3) Atención del público visitante del hospital. 4) El servicio debe realizarse con

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

eficiencia y efectividad evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución, así como el buen trato a las personas. **c) Responsabilidades del contratante:** 1) El Hospital asignará un lugar al personal de vigilancia para almacenar armas, uniformes y otros de utilidad personal para los agentes. 2) La División Administrativa del Hospital hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del Hospital. 3) El Hospital a través del Departamento de Recursos Humanos, podrá reforzar los conocimientos del personal de vigilancia para el trato con el público en general, con buenas relaciones personales, tolerancia, empatía, proactividad y capacidad para resolver problemas, al menos una vez durante la ejecución del contrato. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato de servicios de vigilancia será para el plazo de diez meses. Dicho contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde el uno de enero hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS.** Los servicios de vigilancia serán brindados al Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. El servicio deberá ser brindado en los meses de enero a octubre de dos mil veinticuatro y deberá facturarse en los primeros 5 días hábiles posteriores al mes del que se brindó el servicio. **SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,100.00), este valor será cancelado por el hospital por los servicios de vigilancia privada brindados e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al fondo general, con certificación presupuestaria número 05/2024, del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2024-3227-3-01-01-21-1-54306, la cual automáticamente está

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA CORRIENTE No. 100000-15001734 a nombre de GRUPO LEO, S.A. de C.V. del BANCO PROMERICA, El pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedando la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número del proceso de compra, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones según detalle en el contrato. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango una Garantía de Cumplimiento de Contrato solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata, de conformidad al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto contratado pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato y deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por medio de fianza emitida conforme al formulario F siete de la sección sexta del documento de solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240001. Dicha garantía debe ser emitida por bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante, según lo establece el Art. 123 inciso tercero de la LCP. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Jefe de la División Administrativa del Hospital, de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Los servicios de vigilancia se realizarán según lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. Los servicios serán facturados 5 días hábiles posteriores al mes vencido; El contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio brindado, que deberá ser firmada por el representante del contratista y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio debe el contratista haber superado las observaciones hechas por el Administrador del Contrato en caso que hubiere, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedán. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado por causas surgidas en la ejecución contractual y se podrá prorrogar los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así mismo el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa que será aprobada por el titular de la institución, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA CUARTA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias se solucionarán mediante arreglo directo y sede judicial, tal como lo establecen los artículos 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas; salvo caso excepcional y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Presente contrato cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, tal como lo establece el art. 166 de la Ley de Compras Públicas. Así también se puede dar la extinción anticipada del contrato según lo estipulan los art. 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas; por las siguientes causas: a) caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación y d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que están detalladas en los documentos de solicitud; **DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES A PARTICULARES.** Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales, el titular del hospital podrá imponer sanciones y extinguir el contrato conforme al debido proceso, tal como lo

